



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4416 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 21, 23, 61 y 96 del mismo plexo normativo.
La Ordenanza Municipal N° 4154/2020.
La Ordenanza Municipal N° 4102/2020.

CONSIDERANDO:

Que la generación excesiva de residuos es uno de los mayores desafíos a nivel global, siendo causante de problemas sociales y ambientales.

Que la contaminación por plástico es uno de los problemas ambientales globales con mayor aumento en los últimos años. Estos residuos, por el accionar del viento y del ambiente, se desintegran en microplásticos que entran en la red alimentaria del ecosistema, afectando no solo la salud de los animales sino de las personas. De acuerdo al estudio "Ningún plástico en la naturaleza: evaluación de la ingestión de plástico de la naturaleza a las personas", basado en un estudio solicitado por la Organización Mundial de Conservación, determinó que una persona en promedio podría estar consumiendo aproximadamente cinco gramos de plástico por semana.

Que la mayoría de productos que compramos y utilizamos poseen plástico, tales como etiquetas, films o el mismo envase, siendo que muchos de ellos no son reciclables o su recolección es muy difícil. Además, al ser livianos, se volatilizan fácilmente llegando a diferentes partes del ambiente.

Que es necesario buscar nuevas soluciones que ayuden a la disminución de los residuos plásticos en el ambiente.

Que la elaboración de "Ecoladrillos" o "Ecobotellas", es un método vigente en varias ciudades, donde los diferentes embalajes o plástico de un solo uso, como envoltorios de golosinas, bandejas de plástico, sachet de leche, de aderezos, films, paquetes de comida, de galletitas, son contenidos en botellas PET.

Que este invento propone una simple solución a un gran desafío, ofreciendo varias ventajas: por un lado, permite reutilizar diferentes tipos de plásticos que no son reciclables; en segundo lugar, reduce la cantidad de basura que termina en el relleno sanitario o en su defecto en el ambiente; por último, crea conciencia en la sociedad sobre la importancia de crear un nuevo material a partir de la reutilización de determinados productos.

Que estos "Ecoladrillos", pueden ser utilizados en construcciones como paredes o relleno, siendo un material resistente y aislante. Asimismo, utilizar los "Ecoladrillos" brinda una solución sustentable para la construcción, ya que evita la utilización de nuevos recursos naturales, como madera, arena o agua.

Que se debe incentivar su producción y armado entre los vecinos, promoviendo una mayor conciencia ambiental, minimizando la generación de residuos, reduciendo el volumen de los desechables y fomentando la reutilización.

Que el Concejo Deliberante adhirió a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) a través de la Ordenanza Municipal N° 4102/2020. Bajo este marco, el ODS N° 12 "Producción y Consumo Responsable", incluye la meta 12.5, proponiendo de aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

Que la Ordenanza Municipal N° 4154/2020 promueve la creación del programa de gestión ambiental de residuos sólidos urbanos denominado "Río Grande Recicla", con el objetivo de reducir el volumen de residuos depositados en el relleno sanitario, mejorar el manejo de residuos y propender el cuidado del ambiente.

Que asimismo nuestra Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 21 y 23, establece los derechos y deberes de los habitantes, en cuanto a que "todos los ciudadanos tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, de los beneficios de un ecosistema equilibrado y al



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

desarrollo sostenible...". Asimismo se establece como deber "Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del Municipio y reparar los daños causados..."

Que el artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal, crea el Código Ambiental que garantiza la protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad y el aprovechamiento de los residuos no peligrosos generados en el Municipio.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el "Programa de Elaboración de Ecoladrillos" en el ámbito de la ciudad de Río Grande, que quedará a cargo de la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Ambiente del Municipio.

Artículo 2°.- La finalidad del "Programa de Elaboración de Ecoladrillos" es:

- a) Reducir la producción de residuos sólidos urbanos (RSU).
- b) Recuperar un amplio porcentaje de los RSU como materia prima para otros usos.
- c) Disminuir los niveles de contaminación del aire, suelo y agua.
- d) Evitar el almacenamiento de desechos sin tratamiento.
- e) Realizar obras públicas con bajo presupuesto.
- f) Lograr un sistema de disposición de residuos que sea sostenible a largo plazo.

Artículo 3°.- Se entiende por "Ecoladrillo" al envase de botellas plásticas de 1.25, 2.5, 3, 5 o 6 litros, relleno con papeles de golosinas, envoltorio de chupetines, galletitas, de alimentos como fideos, arroz, alfajores, cucharitas de helado, nylon, sachets, bandejas plásticas, sorbetes, bolsas, films, y todo tipo de envoltorio de comida, limpios y secos. Todos los residuos se colocarán en las botellas de manera compacta, con la ayuda de una varilla, y será cerrada con su tapa correspondiente. A su vez no debe contener ningún resto orgánico, restos de comida o materiales húmedos.

Artículo 4°.- ESTABLECER campañas de comunicación y concientización a través de la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, el cual deberá informar y capacitar a la comunidad sobre la elaboración y utilización de los "Ecoladrillos".

Artículo 5°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con escuelas o universidades, como así también, con organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea actividades relacionadas con el ambiente, para así llevar a cabo programas de capacitaciones para la comunidad sobre el correcto uso de los "Ecoladrillos", a su vez, enseñar sus beneficios en la construcción.

Artículo 6°.- ESTABLECER puntos de recepción de "Ecoladrillos", designados por la autoridad correspondiente.

Artículo 7°.- La autoridad designada definirá la utilización de los "Ecoladrillos" en construcciones municipales, como paredes, veredas, canteros, mobiliario de espacios públicos o verdes. Los mismos contarán con cartelera correspondiente con información sobre su construcción y los beneficios del uso de estas construcciones.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 8°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente.

Artículo 9°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.

Lb/FR